



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00180** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° De conformidad con el numeral 2° del artículo 84 ejusdem, alléguese nueva certificación de existencia y representación legal de la copropiedad demandante, toda vez que la adosada con la demanda precisa que el periodo del administrador finalizó el día 01 de julio de 2022, máxime si tenemos en cuenta que la demanda fue presentada el día 08 de febrero del 2023.

2° En caso de haberse realizado cambio de administrador ante la copropiedad demandante, alléguese nuevo poder otorgado por el actual, en los términos previstos por el artículo 74 ibidem, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

3° De existir cambio de administrador de la copropiedad demandante, alléguese nueva certificación de deuda expedida por el actual.

4° ALLEGAR el respectivo certificado de tradición y libertad vigente, del inmueble denunciado como de propiedad de los aquí demandados enunciado en el numeral primero del acápite de anexos.

5° De haberse efectuado cambio de administrador ante la copropiedad demandante, adecúese el acápite introductorio de la demanda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29 hoy, 27 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.